RESOLUCIÓN Nro. 011
(Enero 23 de 2018)

Por medio de la cual se aprueba una garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del Contrato de Suministro Nro. 082-2017.

El Alcalde del Municipio de Sonsón -Antioquia-, en uso de sus atribuciones legales y, en especial, de las que le confiere el inciso segundo del art. 41 de la ley 80 de 1993 y el art. 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del art. 41 de la ley 80 de 1993 establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015 establece que antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

Que el Contrato de Suministro Nro. 082-2017, celebrado entre el Municipio de Sonsón - Antioquia- y la señora **ADRIANA MARÍA OCHOA DE HURTADO,** identificada con cédula de ciudadanía. 43.012.303, estipuló en la CLÁUSULA DÉCIMA la constitución de las siguientes garantías:

RIESGO	COBERTURA EN TIEMPO	COBERTURA EN VALOR
Cumplimiento del contrato	Plazo del contrato	25% del valor del contrato
Calidad de los bienes	Plazo del contrato y un (01) año adicional	25% del valor del contrato

Que la señora **ADRIANA MARÍA OCHOA DE HURTADO,** identificada con cédula de ciudadanía. 43.012.303, constituyó con la Compañía de Seguros ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con NIT Nro. 860.524.654-6 la póliza Nro. 496-47-99400009190 ANEXO 0, con el fin de dar cumplimiento a la cláusula de Garantías, estipulada en el contrato de Suministro Nro: 082-2017.

Que revisada la póliza Nro. 496-47-99400009190 ANEXO 0, expedida por la Compañía de Seguros ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con NIT Nro. 860.524.654-

6, constituidas por la señora **ADRIANA MARÍA OCHOA DE HURTADO,** identificada con cédula de ciudadanía. 43.012.303, se observa:

TOMADOR:	**ADRIANA MARÍA OCHOA DE HURTADO** Nit. 43012303-5		
AFIANZADO:	**ADRIANA MARÍA OCHOA DE HURTADO** Nit. 43012303-5		
ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE SONSÓN Nit. 890.980.357-7		
GARANTIAS OTORGADAS			
Cumplimiento Del Contrato	$44.000.000	23/12/2017	31/03/2018
	Valor asegurado	Constitución	Vencimiento
Calidad de los bienes suminsitrados	$44.000.000	31/03/2018	31/03/2019
	Valor asegurado	Constitución	Vencimiento

Que por haber sido expedidas según lo estipulado en el contrato de Suministro Nro. 082-2017, y según las prescripciones legales, es procedente impartirle aprobación a la garantía única de cumplimiento de las obligaciones derivadas de cumplimiento del mencionado contrato.

En consecuencia de lo anterior, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBRAR la póliza Nro. 496-47-99400009190 ANEXO 0, expedida por la Compañía de Seguros ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con NIT Nro. 860.524.654-6, con el fin de dar cumplimiento a la clausula de garantías del contrato de suministro Nro: 082-2017, constituidas por la señora **ADRIANA MARÍA OCHOA DE HURTADO,** identificada con cédula de ciudadanía. 43.012.303.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR A la señora **ADRIANA MARÍA OCHOA DE HURTADO,** identificada con cédula de ciudadanía. 43.012.303, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Sonsón – Antioquia a los 23 días del Mes de Enero de 2018.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OBED DE JESÚS ZULUAGA HENAO
Alcalde Municipal

ELABORÓ: Diana Cristina Orozco Montoya	REVISÓ: Diana Cristina Orozco Montoya	APROBÓ:
Asesora Jurídica en Contratación	Asesor Jurídica en Contratación	